

ESTADO No. 041

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **15 de Junio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	14/06/2018	444	<p><b>Informar</b> a los titulares que el resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 235 del 07 de junio del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	14/06/2018	445	<p><b>APROBAR</b>, el formulario y pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N°306 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N°. 773 del 23 de septiembre de 2015, donde se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato para que aclare la siguiente información:</p> <p><i>Persiste el incumplimiento de la aclaración de la siguiente información requerida bajo apremio de multa mediante auto N°. 773 del 23 de septiembre de 2015:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El documento de Compra No. 77983-A que cubre las regalías de cual(es) trimestre(s).</i></li> <li>• <i>El documento de Compra No. 77983-B cubre regalías de cual(es) trimestre(s).</i></li> <li>• <i>Recibo de consignación No. 137429 del 01 de Agosto de 2013 cubre regalías de cual(es) trimestre(s),</i></li> <li>• <i>El Documento de Liquidación 97806-A cubre regalías de cual(es) trimestre(s).</i></li> <li>• <i>Recibo de Consignación No. 0205322 del 9 de Julio de 2014 cubre regalías de cual(es) trimestre(s),</i></li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Recibo de Consignación No. 0178332 de 23 de Febrero de 2015 cubre regalías de cual(es) trimestre(s)</i></li> <li>• <i>La corrección de los formularios de liquidación y declaración de regalías si hay lugar a esto correspondiente al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014 y I trimestre de 2015.</i></li> <li>• <i>La presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías para mineral de plata.</i></li> </ul> <p>En vista del reiterado incumplimiento a los requerimientos realizados, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros del segundo (II) semestre de 2013 y 2014 de conformidad con el concepto técnico N° 306 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 de conformidad con el concepto técnico N° 306 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formatos básicos mineros del segundo (II) semestre de 2012, y primer (I) semestre de 2013 y 2014 de conformidad con el concepto técnico N° 306 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la modificación al programa de trabajos y obras allegada mediante radicado N° 20189110285122 del 12 de marzo de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 306 del 16 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 que solo se encuentra autorizado a realizar las labores de explotación minera que se encuentren acordes con la viabilidad ambiental y PTO anteriormente aprobado.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 que mediante auto N° 458 del 07 de mayo de 2014 fue requerido bajo apremio de multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual y semestral de 2008, 2009, 2010; y semestral de 2011, siendo que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de este requerimiento razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 que mediante auto N° 773 del 23 de septiembre de 2015 fue requerido bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2015. A la fecha no se evidencia el cumplimiento de este requerimiento razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 que mediante auto N° 942 del 23 de noviembre de 2016 fue requerido bajo apremio de multa para que allegue a través de la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016 y el Formato básico Minero anual de 2015, en vista de que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de este requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 que mediante auto N° 302 del 22 de junio de 2017 fue requerido bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 a través de la plataforma SI MINERO y siendo que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de este requerimiento razón la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 que mediante auto N° 000024 del 16 de enero de 2018 fue requerido bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017 a través de la plataforma SI MINERO. A la fecha no se evidencia el cumplimiento de este requerimiento razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-15, que mediante auto N° 302 del 22 de junio de 2017 fue requerido bajo causal de caducidad para que allegara la póliza minero ambiental. A la fecha no se encuentra evidencia de haber subsanado dicho requerimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión, que teniendo en cuenta la solicitud presentada mediante radicado N° 2010-1336 d de fecha 13 de octubre de 2009, respecto a la corrección de la cláusula cuarta del contrato de concesión No. LSB-15, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de fondo de su solicitud y de ser necesario proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 para que de conformidad con el Art 115 de la ley 685 de 2001 allegue los formatos básicos mineros del segundo (II) semestre de 2012, y primer (I) semestre de 2013 y 2014 y el Formato básico Minero-FBM anual de 2017 a través de la plataforma del SI Minero de conformidad con el concepto técnico N° 306 del 16 de abril de 2018 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° LSB-15 para que de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad al Concepto Técnico N° 306 del 16 de abril de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 306 del 16 de abril de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y ARON CENTENO LOPEZ	14/06/2018	446	<p><b>APROBAR</b> los formularios de liquidación y declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 de conformidad al Concepto Técnico N° 405 de fecha 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en</p>

						<p>el concepto técnico N° 405 de fecha 29 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formatos Básicos Mineros-FBM semestral de 2016 y 2017 de conformidad al Concepto Técnico N° 405 de fecha 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3 del Concepto Técnico N° 405 de fecha 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° IE8-11191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección a través del SI Minero del Formato Básico Minero anual de 2016 y la presentación del FBM anual 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°291 del 12 de abril de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del contrato de concesión IE8-11191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten para el acto administrativo a través del cual se le concede la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días,; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 484 de fecha 06 de octubre del 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del Contrato de Concesión N° IE8-11191, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 04 de mayo de 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico N° 405 de fecha 29 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° IE8-11191 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 405 de fecha 29 de mayo de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	14/06/2018	447	<p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0185, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 218 del 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFO-08301	COMPAÑÍA MINERA EL ZANCUDO S.A.S.	14/06/2018	448	<p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 368 del 8 de mayo de 2017 se declaró la caducidad del contrato de concesión N° LFO-08301 debe dar cumplimiento a lo previsto en la misma.</p> <p><b>REQUERIR</b>, al titular del Contrato de Concesión N° LFO-08301, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 157 de 07 de marzo de 2018.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	14/06/2018	449	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión No. JLG-10571 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 110 del 14 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. JLG-10571, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 110 del 14 de febrero de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	14/06/2018	450	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No KGD-09581, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la continuidad de los incumplimientos precitados en el presente acto administrativo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la evaluación técnica realizada al expediente minero No. KGD-09581 fue emitido el el concepto técnico No. 382 del 24 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800174X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON Y GERSSON MEJIA GONZALEZ	14/06/2018	451	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08000174X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, primero (I) trimestre de 2018, de conformidad con los conceptos técnicos Nos. 398 de 29 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a los titulares del contrato de concesión la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2017, a través de la Plataforma SIMINERO , de conformidad al concepto Técnico N° 398 de 29 de mayo de 2018 de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001,</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No ICQ-0800174X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la continuidad de los incumplimientos precitados en el presente acto administrativo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el acto administrativo fue emitido teniendo en cuenta el concepto técnico No. 398 de 29 de mayo de 2018.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ	14/06/2018	452	<p><b>INFORMAR</b>, a los titulares del Contrato de Concesión No. 20871, que teniendo en cuenta el radicado N° 20169110582452 de 21 de enero de 2016, allegado por el señor <b>IGNACIO REALES MUÑOZ</b> solicitó subrogación de los derechos del señor <b>RICARDO MUÑOZ FALQUEZ</b>, y se anexa registro de defunción y registro civil de nacimiento que lo acredita como hijo del causante, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra estudiando de fondo a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión <b>Nº 20871</b>, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Programa de Trabajo e Inversiones PTI de conformidad con el Concepto Técnico No. 337 de 27 de Abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 337 de 27 de abril de 2018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	14/06/2018	453	<p><b>ACEPTAR</b>, Formatos Básico Minero semestral y anual de 2013, semestral y anual de 2014, semestral y anual de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico No.076 de 07 de Febrero de 2018</p> <p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p><b>REQUERIR</b>, a los titulares del Contrato de Concesión, que debe allegar la Póliza Minero Ambiental por los tres (3) años más de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que mediante Resolución Nº 000715 del 05 de julio de 2017 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera declara la caducidad del contrato de concesión Nº KK9-11013X</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico Nº 076 de 07 de Febrero de 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS S.A.S.	14/06/2018	454	<p><b>APROBAR</b>, formularios y pago de regalías correspondiente al el segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 para mineral de Recebo y Caliza, de conformidad con el Concepto técnico No. 421 del 01 de Junio de 2018</p> <p><b>APROBAR</b>, el Formato Básico Minero- <b>FBM semestral y anual de 2017</b>, de conformidad con el Concepto Técnico No. 421 del 01 de Junio de 2018</p> <p><b>APROBAR</b>, aprobar póliza minero ambiental N°. 75-43-101002257 de Seguros del Estado S.A.; con vigencia desde 15/06/2017 hasta 14/06/2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 421 del 01 de Junio de 2018</p>

						<p><b>INFORMAR</b>, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado N°. 20179110265412 del 12 de octubre de 2017, respecto al trámite aviso previo de cesión parcial de área, reiterado por parte del Representante Legal mediante radicado No.20179110266042 del 17 de octubre de 2017, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra estudiando de fondo dicha solicitud a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b>, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 421 del 01 de Junio de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. COSACOL S.A.	14/06/2018	455	<p><b>APROBAR</b>, la póliza Minero Ambiental No. 75-43-101002682 expedida por Seguros del Estado S.A, de conformidad con el Concepto Técnico No. 427 de 07 de Junio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> la sociedad titular del contrato de concesión <b>ILC-10581</b> que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 306 del 09 de Mayo de 2018 se resolvió una solicitud de suspensiones de obligaciones desde el 16 de Julio de 2017 hasta el 167 de Julio de 2018, la cual se encuentra en trámite de Notificación, en razón a lo anterior no se entrará evaluar el pago allegado mediante radicado No. 20189040303422, debido a que el titulo se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 427 de 07 de Junio de 2018.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S.A.	14/06/2018	456	<p><b>APROBAR</b>, los pagos de canon superficiarios correspondiente a la anualidad del 17 de febrero de 2014 al 17 de febrero de 2015, del 17 de febrero de 2015 al 16 de febrero de 2016 y del 16 de febrero de 2016 al 16 de febrero de 2017, el Formato Básico Minero semestral de 2014 y 2015 y anuales 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 061 de 02 de febrero de 2018 y el concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018</p> <p><b>APROBAR</b>, los formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018</p> <p><b>NO APROBAR</b>, la póliza minera ambiental de acuerdo con lo señalado con el numeral 2.5. del concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018</p>

**INFORMAR**, a la sociedad titular que teniendo en cuenta los numerales 3.4 y 3.5. del concepto técnico No. 061 de 02 de febrero de 2018, donde se determinó que la aprobación de la póliza minero ambiental y la evaluación de los formularios de regalías correspondientes al I,II,y III trimestre de 2017, quedaban sujeta la correspondiente evaluación a la solicitud de prórroga previamente presentada, teniendo en cuenta el radicado No. 220175300267272 de diciembre 20 de 2017 donde la apoderada presento oficio donde enfatizó que no es de interés de la empresa la segunda prórroga del periodo de exploración, en razón a lo anterior mediante concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018, se procedió a la evaluación correspondiente, el cual hace parte del presente acto administrativo

**INFORMAR**, a la sociedad titular que la revisión de las nuevas coordenadas en el PUEE y en el PTO integrado serán objeto de evaluación una vez se suscriba el otrosí y sea inscrito en el registro minero nacional, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018

**REQUERIMIENTOS**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°0116160-1 expedida por la compañía Seguros Suramericana. con vigencia desde 14 de febrero de 2018 hasta el 19 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad



						<p>con lo establecido en el concepto técnico No. 334 de 26 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos No. 061 de 02 de febrero de 2018 y el No. 334 de 26 de abril de 2018, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	14/06/2018	457	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> a la asociación titular del contrato de concesión No. 0-251-1, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 08 de mayo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No.446 del 17 de Mayo de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 446 del 17 de Mayo de 2018.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	14/06/2018	458	<p><b>ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA</b> de los trabajos realizados dentro del título minero N° IE7-08001 hasta que presente la documentación referente a la afiliación a seguridad social y Riesgos Profesionales (ARL, salud y pensión) de los trabajadores vinculados al título, de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 202 del 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión N° IE7-08001, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la Instalación de la señalización informativa, preventiva, y de peligro y la instalación de un pasamanos en el área donde se encuentra ubicada la planta eléctrica, lo cual fue enunciado en el numeral 7.1 como medidas preventivas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 24 de mayo de 2018. Para lo cual se le concedió un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la realización de la visita de fiscalización del título minero, con el fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión minera N° IE7-08001 para que implemente y actualice el sistema de Gestión y Salud en el trabajo de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 202 del 24 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° IE7-08001 que de conformidad con lo enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del informe de visita de fiscalización integral N° 202 del 24 de mayo de 2018 debe realizar canales perimetrales en los frentes de explotación y del área utilizada en la empresa, para lo cual cuenta con un término de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la realización de la visita de fiscalización del título minero, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 202 del 24 de mayo de 2018.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A. – CORPISOS S.A.	14/06/2018	459	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CDK-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 del 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. CDK-161, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. De conformidad con lo enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 del 30 de mayo de 2018.</p>



						<p><b>INFORMAR</b> a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 142 del 09 de agosto de 2017</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ – COLOMBIA MINERA S.A.S.	14/06/2018	460	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>0-561</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral n° 183 del 16 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión 0-561, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la Corporación Ambiental del sur de bolívar, a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y por ultimo a la Fiscalía General de la Nación- Unidad de Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente, de conformidad con el <b>informe de visita de fiscalización integral</b> N° 183 del 16 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero No 0-561 que Mediante auto N° 432 de fecha 7 de junio notificado mediante estado No 39 de fecha 8 de junio de 2018, fue acogido el Informe de Visita de seguimiento No.138 del 16 de mayo de 2018 cometiéndose con ello un error formal de transcripción siendo que el informe de visita y fiscalización que debió acogerse a través del mencionado auto era el N° 183 de fecha 16 de mayo de 2018.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> el auto N° 432 de fecha 7 de junio notificado mediante estado No 39 de fecha 8 de junio de 2018 ya que por un error involuntario fue incluido el informe de visita de</p>

						<p>fiscalización minera No.138 del 16 de mayo de 2018 cuando debía ser incluido el Informe de fiscalización N° 183 del 16 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral N° 183 del 16 de mayo de 2018.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A.	14/06/2018	461	<p><b>APROBAR</b> el pago de los cánones superficarios correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 05 DL009338 con vigencia desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 1 de noviembre de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión No. 0023-Z4, para que aporte la corrección del FBM semestral de 2009, 2012 y 2013 y anual de 2009 y 2012. Según lo señalado en el concepto técnico 381 de 14 de octubre de 2016, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la revisión técnica del expediente minero <b>No. 0023-Z4</b> fue emitido el concepto técnico N° 387 del 25 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
19	AUTORIZACION TEMPORAL	RJE-11371	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	14/06/2018	462	<p><b>INFORMAR</b> al titular de la autorización temporal No RJE 11371 que como resultado de la evaluación adelantada al título minero No. RJE-11371 fue emitido el concepto técnico No. 381 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ORDENAR</b> la suspensión inmediata de las actividades mineras dentro del área del título N° RJE-11371, teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no cuenta con la licencia ambiental previamente otorga por la autoridad competente teniendo en cuenta que puede estar incurso en una causal de caducidad de acuerdo a lo consignado en la Ley 685 de 2001.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	14/06/2018	463	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de los minerales Arenas y Gravas presentadas en Ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 188 del 9 de marzo del 2018</p>

						<p><b>APROBAR</b> el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 188 del 9 de marzo del 2018</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20179110667572 del 24 de mayo de 2017 donde se informa el perfeccionamiento de la fusión entre las empresas Constructora Montecarlo Vías S.A.S y Bergbau S.A.S, es menester indicarle que dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular para que presente a través de la plataforma del S.I MINERO el FBM anual de 2017, presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 188 del 9 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación técnica adelantada del título minero fue emitido el concepto técnico No. 188 del 9 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	QF4-16131	CONCESION COSTERA CARTAGENA	14/06/2018	464	<p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (VI) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 363 del 16 de mayo del 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 363 del 16 de mayo del 2018.</p> <p><b>Se le informa</b> al titular minero que la evaluación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016 queda supeditada a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 con su respectivo recibo de pago; de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico N° 363 del 16 de mayo del 2018</p>



						<b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> , a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO el FBM anual del 2017, lo anterior de conformidad al Concepto Técnico N° 363 del 16 de mayo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 363 del 16 de mayo del 2018
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	14/06/2018	465	<b>APROBAR</b> póliza minero ambiental No. 49-43-101000945 con vigencia desde el 23 de marzo del 2018 hasta el 23 de marzo del 2019 de conformidad al Concepto Técnico N° 383 del 24 de mayo del 2018 <b>REQUERIMIENTOS:</b>  <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> , al titular del contrato de concesión de conformidad con el <b>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b> , para que dentro del término de <b>quince (15) días</b> , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por valor de un millón novecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta pesos (\$1.933.950), <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</u> <sup>1</sup> , de conformidad al Concepto Técnico N° 383 del 24 de mayo del 2018, <b>mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario "que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>&gt;</b>

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 383 del 24 de mayo del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	14/06/2018	466	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el <b>literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de exploración por un valor de un millón ciento quince mil ciento treinta y tres pesos (\$1.115.133,00), <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</u><sup>2</sup>, de conformidad al Concepto Técnico N° 391 del 25 de mayo del 2018, <b>mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario “que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a></b></p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato OG2-09366 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que aporte la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de exploración por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 391 del 25 de mayo del 2018, Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 221 del 30 de mayo del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE GOMEZ CARDONA, JOSE ALBEIRO CASTAÑO	14/06/2018	467	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 de 22 Marzo de 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJE-09202, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 131 del 06 de Abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. OFICIAR</b>, a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y a la Fiscalía General de la Nación sobre la presunta minería ilegal evidenciada según Registro Fotográfico el cual hace parte integral del informe de Visita No. 131 de 06 de Abril de 2018.</p>

						Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS	14/06/2018	468	<p><b>Se le recuerda</b> a la sociedad titular que a partir del día 01 de julio de 2018 se causa la obligación de presentar el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2018 en la plataforma del S.I.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 409 del 30 de mayo del 2018</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) primer trimestre de 2018, Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO; presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, presentación de Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 708 del 29 de agosto del 2016 atendiendo lo establecido en la cláusula 7.12 de la minuta del contrato de concesión, de conformidad al Concepto Técnico N° 409 del 30 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que realice la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación de conformidad al Concepto Técnico N° 409 del 30 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 409 del 30 de mayo del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>



						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA.	14/06/2018	469	<p><b>APROBAR</b> la información del Programa de trabajos e Inversiones con sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 314 del 19 de abril del 2018</p> <p><b>INFORMAR</b> a los beneficiarios del título minero de la referencia que únicamente se encuentran autorizado a realizar las labores de explotación que se encuentran acorde con la Resolución No. 312 del 1 de octubre del 2003 en la cual se otorgó la Licencia Ambiental.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue los formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 314 del 19 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión N° 21087, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el <b><u>pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018</u></b> de conformidad al Concepto Técnico N° 314 del 19 de abril del 2018, <b><u>el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u></b></p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación realizada dentro del expediente fue emitido el concepto técnico No. 314 del 19 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-275	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	14/06/2018	470	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-275, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 176 del 8 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S.	14/06/2018	471	<p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de seguimiento No. 148 del 17 de Abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						<b>INFORMAR</b> titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-439 fue emitido el Informe de Visita No. 148 del 17 de Abril de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **15 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**